

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE EVALUACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES DE CARGAS GENERALES

#### 1- INTRODUCCIÓN

El artículo 63 del Anexo de la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, establece que se autorizarán como prestadores de evaluación y formación profesional de los conductores de cargas generales a entidades que posean antecedentes en la actividad específica de evaluación y formación de recursos humanos y especialmente en el sector del transporte automotor de cargas.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) podrá modificar la cantidad de prestadores acorde a las necesidades que surjan de la operativa, otorgándosele prioridad de cobertura a los prestadores que ya se encuentran operativos mediante Concurso Público N° 73-0002-CPU17 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y Concurso Público N° 01/2017 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, que pasaron a la órbita de la ANSV, hasta la finalización de las contrataciones vigentes.

El presente procedimiento tiene por objeto reglamentar y especificar los requisitos para la presentación de las solicitudes de autorización e inscripción en el REGISTRO DE PRESTADORES PARA LA EVALUACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS CONDUCTORES DE CARGAS GENERALES LINTI. (Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional)

#### 2- REQUISITOS

Se deberá dar cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en la normativa vigente, se acreditarán los requisitos contemplados en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 del Anexo a la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APNANSV#MTR, con más los que a continuación se detallan:

##### **A) DOCUMENTACIÓN DEL LOCAL (unidad evaluadora)**

1. Habilitación de la jurisdicción local que se corresponda con el lugar donde la prestación será realizada.
2. Plano o croquis aprobado por profesional en la materia de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio.
3. Informe de seguridad e higiene emitido por un especialista matriculado en la materia donde conste que el establecimiento reúne las condiciones de seguridad e higiene.
4. Carta bancaria.
5. Inscripción al SIPRO.
6. No presenta deudas fiscales (Resolución General 4164. E/2017. AFIP)
7. Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017-Conflicto de Intereses).

8. La presentación deberá ser acompañada de la documentación pertinente de las personas jurídicas (contrato social y modificaciones si las hubiere, designaciones de los integrantes de los órganos de administración y modificaciones si las hubiere y poderes, en caso de corresponder).

## **B) INFRAESTRUCTURA**

1. Espacio de la prestación: La prestación deberá ser de uso exclusivo para el dictado de los programas, a excepción de las oficinas administrativas.

2. Numero de aulas: Cada Unidad Evaluadora deberá contar como mínimo con UNA (1) oficina administrativa y UN (1) aula (que debe permitir el dictado del CBO y del curso de actualización).

3. Dimensiones Aulas: La superficie no debe ser inferior a 1,5m<sup>2</sup> por conductor, a fin de alojar VEINTE (20) conductores en los cursos de actualización y DIEZ (10) conductores en el “programa de inducción y verificación de competencias para transporte de Cargas Generales” agregando, en este último caso 15m<sup>2</sup> para el simulador.

## **C) EQUIPAMIENTO**

Todas las Unidades Evaluadoras, deberán contar en el aula, con:

1. UN (1) simulador, destinado al programa de inducción y verificación de competencias para transporte de cargas generales.
2. (UNA) 1 Tablet (7” en adelante) cada 2 cursantes, con un mínimo de (DIEZ) 10 dispositivos, a fin de facilitar las evaluaciones teóricas digitales.
3. (UNA) 1 notebook o PC de escritorio para uso del formador.
4. (UNA) 1 Cámara de transmisión web, full Hd, Wireless.
5. (UN) 1 micrófono inalámbrico para uso del formador para posibilitar un sistema de monitoreo a distancia a disposición de la ANSV.
6. (UN) 1 pizarrón, sillas y mesas en número suficiente y de características adecuadas para el desarrollo de los programas.
7. (UN) 1 proyector y (UNA) 1 pantalla o pared para proyección.
8. Conectividad a internet, de mínimo 3 megas.
9. Poseer capacidad para procesar digitalmente los listados de los asistentes y las evaluaciones de manera tal, que sean compatibles con la generación de un reporte digital.
10. Línea telefónica.

## **D) PLANTA DE RECURSOS HUMANOS**

### **PLANTA PROFESIONAL**

Cada Unidad Evaluadora deberá contar con:

TRES (3) formadores, contará como mínimo con DOS (2) titulares y UN (1) suplente.

Como mínimo UN (1) coordinador institucional de formadores por cada Unidad Evaluadora, con formación docente o con experiencia equivalente acreditable.

La documentación sobre los formadores deberá encontrarse completa, aunque que dicten cursos en mismas aulas.

### **PLANTA NO PROFESIONAL**

1.- Como mínimo UN (1) responsable administrativo. 2.- UN (1) especialista institucional en informática responsable de la Unidad Evaluadora.

## **3- PROCEDIMIENTO**

### I. Presentación de solicitud

Los solicitantes que requieran la autorización para ser registrados como prestadores para los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Profesional de los Conductores de Vehículos, afectados a los Servicios de Transporte Terrestre de Cargas Generales, deberán presentar una solicitud ***por cada Unidad Evaluadora que pretendan registrar***, dentro del plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación de la medida en el Boletín Oficial de la República Argentina.

La solicitud se recibirá a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), conjuntamente con la documentación requerida.

### II. Acreditación de requisitos

Se deberá adjuntar a la presentación:

1. Formulario de declaración jurada certificada, firmada por el máximo responsable institucional.
2. Documentación requerida en los incisos detallados en el punto A.
3. Nómina de personal, detallando: nombre, apellido, DNI y CV (abreviado de cada integrante de la Unidad Evaluadora) y rol a desempeñar.
4. Se deberá constituir un domicilio electrónico a los efectos de toda notificación relacionada con el presente trámite.

## **4- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

Se podrán subsanar errores u omisiones en las presentaciones (Puntos A), B), C) y D)), con el objeto de brindar a los solicitantes la posibilidad de evitar que, por cuestiones formales, se vean privados de proseguir con el trámite de autorización para ser prestadores de evaluación y formación profesional.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos y/o información presentada. En estos casos, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, y dentro de los TREINTA

(30) días de vencido el plazo estipulado para la presentación de los prestadores, deberá comunicar mediante medio fehaciente, para que dentro del término mínimo de TRES (3) días y máximo de DIEZ (10) días, se subsanen los errores u omisiones.

#### **5- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la solicitud de prestadores de evaluación y formación profesional de los conductores de cargas generables, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la descripción del servicio ofrecido o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la prestación;
- b) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros y;
- c) Si el solicitante se presentara fuera del plazo fijado.

#### **6. INFORME DE EVALUACIÓN**

Cumplido el plazo de TRENTA (30) días de vencido el término para la presentación de la documentación, o de vencido el plazo otorgado a los solicitantes para que subsanen los errores u omisiones subsanables, (según corresponda), la Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, deberá en el plazo máximo de DIEZ (10) días expedirse sobre la procedencia o improcedencia de/las solicitudes presentadas.

#### **7- AUTORIZACIÓN**

Una vez emitido el informe de evaluación en el marco de lo establecido por la presente, se dictará el correspondiente acto administrativo que disponga el registro y/o desestimación de los solicitantes presentados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-75043813- -APN-DGA#ANSV. Anexo I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.